

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria y ha ratificado convenciones internacionales, tales como: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, en los que se reconocen derechos fundamentales a ésta y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem do Pará.

VISTA la Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto de 1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer.

VISTA la Ley No. 24-97, de fecha 27 de enero de 1997, sobre Violencia Intrafamiliar.

VISTO el Decreto No. 71-04, de fecha 4 de febrero del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Secretaría de Estado de la Mujer, será parte integral de la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos en las mismas condiciones que las demás instituciones que forman parte de la Comisión.

ARTICULO 2.- Envíese a las demás instituciones que conforman la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos en la República Dominicana, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 513-04 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 513-04

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de Julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Sea autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **AMIRO VARGAS Y XIOMARA FONDEUR DE VARGAS**, un solar que esta dentro de la parcela catastral No. 219-A del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 2, manzana A, con un area corregida de trescientos trece punto siete metros cuadrados (313.07 Mt 2), con las colindancias a seguir: al Norte Camino Las Tres Cruces; al Este: Solar No. 3; al Sur: Resto Parcela No. 219-A; al Oeste: Solar No. 1 por un valor total de **cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos con 10/100 (RD\$40,959.10).**

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 3 del D. C. No. 1, con designación municipal de solar No.3397, de manzana No. 3, municipio de Higüey, con un área corregida de ciento veintidós punto tres metros cuadrados (122.03 Mts²), con la colindancias a seguir: al Norte: Sr. Antonio Caridad; al Este: Calle Las Carreras; al Sur: Sr. Nelson Villa Vicencio; al Oeste: manzana No. 3; por un valor total de **treinta mil quinientos siete pesos con 507100 (RD\$30,507.50).**

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **BUENAVENTURA BERNABEL MARTINEZ**, un solar que esta dentro de la manzana catastral No. 40 del D. C: No. 1 municipio de Higüey, designación municipal de solar No. 575, manzana No. 40 con un área corregida de cuatrocientos sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (460.97 Mts ²), y las siguientes colindancias: al Norte Sra. Rafael Cedeño; al Este: Calle Las Carreras; Sur: Sr. Máximo Morales; al Oeste: su fondo por un valor total de **sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos con 50/100 (RD\$69, 145.50).**

Artículo 4.- se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **GREGORIO CASTRO MONTILLA**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 44 del D. C: no. 1, con designación municipal de solar No. 1289, manzana no. 44, municipio de Higüey, con un área corregida de trescientos treinta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (339.58 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle Agustin Guerrero; al Este: Sra. Clara Guerrero; al Sur Su fonfo; al Oeste: Valentín Cedeño; por un valor total de **cuarenta y nueve mil sesenta y nueve pesos con 31/100 (RD\$49,069.31).**

Artículo 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la Señora **ODALIS ALEXIS ÁLVAREZ CAPELLÁN**, un solar que esta dentro de la parcela catastral No. 56, del D. C. No. 8 designación municipal de solar No. 12-A, manzana No. 64, con un área corregida de ciento sesenta y nueve punto cincuenta y uno metros cuadrados (169.51 Mts ²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 11 al Este: Solar No. 11; al Sur: Solar No. 12-B; al Oeste: Calle Franco Bidó, por un valor total de **treinta y tres mil novecientos dos pesos con 00/100 (RD\$33,902.00)**.

Artículo 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **MARIA ALTAGRACIA ESTÉVEZ COLON**, un solar, el cual tiene designación municipal No.444, de la Manzana Municipal No. 22, ubicado dentro del ámbito de la porción "A" Catastral, del D. C. No. 1 del municipio de Santiago, con un área corregida de noventa y cuatro punto veintiuno metros cuadrados, (94.21 tareas) y con linderos siguientes: al Norte: Solar municipal No. 442; al Sur: Solar Municipal NO. 445; al Este: Calle San Pedro; al Oeste: Solar municipal No. 443; por un valor total **de nueve mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$9,421,00)**.

Artículo 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas** vender un solar a favor del señor **HÉCTOR J. VELOZ de los SANTOS**, un solar, que esta dentro de la porción catastral H, del D. C. No. 1, municipio de Padre Las Casas, designación municipal de Solar No. 24 manzana No. 93, con un área corregida de ciento cincuenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (151.75 Mts ²), con los siguientes linderos: al Norte: Sres. Nelson y Nicolás Vicente; al Sur Sr. Bonelli Durán; al Este: Calle Manuel A. Piña; al Oeste: Sr. Domingo Veloz, por un valor total de **siete mil quinientos ochenta y siete pesos con 50/100 (RD\$7,587.50)**.

Artículo 8.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas** vender al Señor **ROBERTO HILARIO VELOZ de los SANTOS**, un solar, que esta dentro de la porción catastral H, del D. C: No. 1, municipio de Padre Las Casas, designación municipal de solar No. 24-A, de la manzana No. 93, con un área corregida de doscientos cuarenta y nueve punto veintitrés metros cuadrados (249.23 Mts ²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle María Trinidad Sánchez; al Este: Sr. Bautista Méndez; al Sur: Sr. Antonio Durán; al Oeste: Reglita Morillo, por un valor total de **catorce mil novecientos cincuenta y tres pesos con 80/100 (RD\$14,953.80)**.

Artículo 9.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago vender a los señores **CRUZ YOSSELIN ALMONTE Y JESÚS MARIA UREÑA RODRÍGUEZ**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 22, de la manzana municipal no. 14, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 199, del D. C. No. 6 municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos sesenta punto veintiuno metros cuadrados (260.21 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Proyecto; al Este : Solar Municipal no. 24; al Sur: Solares Municipales Nos. 7 y 8; al Oeste: Solar municipal no. 21, por un valor total de **cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos con 78/100 (RD\$59,197.78)**

Artículo 10. Se autorizo al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al **SINDICADO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

TABACALERA, un solar, que está dentro de la parcela catastral No. 201, del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 27, manzana No. 6, y con un área corregida de mil cuatrocientos dieciocho punto veinticinco metros cuadrados (1418.25 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Avenida Salvador E. Sadhalá; al Este: Resto de la Parcela; al Sur: Resto de la Parcela; al Oeste: Resto de la Parcela, por un valor total de **setecientos nueve mil ciento veinticinco pesos con 00/100 (RD\$709,125.00)**.

Artículo 11.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **GUSTAVO ANTONIO TAVAREZ, Y MARIA CELESTE RUIZ DE TAVAREZ**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral no. 219 del D. C. No. 6 municipio de Santiago, designación municipal de solar No.117-A-2-A-2-A, de la manzana No. 2 con área corregida de ciento tres punto noventa y siete metros cuadrados (103.97 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 117-A-2-A-2-A; Este: Callejón; al Sur: Avenida 27 de Febrero; al Oeste Solar No. 117-A-2-A-2-A-1, por un valor total de **treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con 80/100 (RD\$35,349.80)**.

Artículo 12. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **VIRGINIA FRANCISCA CASTILLO**, un solar, el cual tiene designación municipal no. 20, manzana municipal No. 37, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral no. 129-A (Parte) del D: C: No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos tres metros cuadrados (203 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 22, al Este: Solar municipal No. 19; al Sur: Calle 3; al Oeste: Solar municipal No. 21, por un valor total de **veinte mil trescientos pesos con 00/100 (RD\$20,300.00)**

Artículo 13. Se autoriza al ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JOSEFINA DOLORES TAVERAS JIMENMZ**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral no. 764, del D. C. No.1 del municipio de Santiago, designación municipal de solar no. 12, manzana No. 14-Surcon, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Ave. Salvador Estrella Sadhalá; al Este: Solares Nos. 13 y 28; al Sur: Solares Nos. 29 y 28; al Oeste: Solar No. 11, por un valor total de **treinta y nueve mil doscientos setenta pesos con 00/100 (RD\$39,270.00)**

Artículo 14.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **NANCY ALTAGRACIA TAVAREZ DE PEÑA**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 56 del D. C. No. 8, con designación municipal de solar No. 28 de la manzana No. 63, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento diez punto seis metros cuadrados (110.06 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Callejón Javier Álvarez; al Este Solar No. 29; al Sur: Solar No. 29; al Oeste: Solar No. 27; por un valor total de **dieciséis mil quinientos nueve pesos con 00/100 (RD\$16,509.00)**.

Artículo 15.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal** vender a la señora **FRANCISCA MONTAS Vda. GARCÍA**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 71-B del D. C: no., municipio de San Cristóbal, designación municipal de solar No. 15, manzana No. 71-B, con un área corregida de doscientos

veintidós punto treinta y nueve metros cuadrados (222.39 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Santomé; al Este: Resto de la manzana No. 71-B; al Sur: Resto de la manzana No. 71-B; al Oeste: Resto de la manzana No. 71-B, por un valor de **veintidós mil doscientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$22,239.00)**.

Artículo 16.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Ignacio de Sabaneta** vender al señor **JOSÉ ALBERTO NÚÑEZ POLANCO**, solar No. 9, que esta dentro de la manzana catastral No. 19 del D. C. No. 1, municipio de San Ignacio de Sabaneta, designación municipal de solar No. 11-96, manzana No. 10, con un área corregida de doscientos treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (233.30 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Ambrosio Echavarria; al Este Calle Gregorio Luperón; al Sur: Sra. Mercedes Reyes; al Oeste: Cañada, por un valor total de **Veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos con 13/100 (RD\$24,788.13)**.

Artículo 17.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas** vender a la Señora **PETRONA DE LOS SANTOS PIÑA**, un solar, que esta dentro de la porción catastral “H” del D. C. No. 1, municipio de Padre Las Casas designación municipal de solar no. 25, manzana No. 93, con un área corregida de doscientos doce punto noventa metros cuadrados (212.90 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Porción “H” (Resto); al Este: Señora Aura Montaña, Al Sur: Calle Santa Ana; al Oeste: Porción “H” (Resto), por un valor total de **doce mil setecientos setenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$12,774.00)**.

Artículo 18.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas** vender a la Señora **PETRONA DE LOS SANTOS PIÑA**, un solar, que esta dentro de la porción catastral “H” del D. C. No. 1, municipio de Padre Las Casas, designación municipal de solar No. 26, manzana No. 93 con un área corregida de cincuenta y tres punto cuarenta y tres punto cuarenta metros cuadrados (53.40 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Porción “H” (Resto); al Este: Porción “H” (Resto); al Sur: Porción “H”; al Oeste: Calle Valverde, por un valor total de **tres mil doscientos cuatro pesos con 00/100 (RD\$3,204.00)**

Artículo 19.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas** vender a la señora **MERIS HILARIA VELOZ LEBRÓN**, un solar, que esta dentro de la porción catastral “H” del D. C. No. 1, municipio de Padre Las Casas, designación municipal de solar No. 27, manzana No. 93, con un área corregida de ciento cuarenta y uno punto veinte metros cuadrados (141.20 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Señor Roque Brioso; al Este: Kilo Alcántara; al Sur; Calle 16 de Julio; al Oeste: Calle Padre Billini, por un valor total de **ocho mil ochenta y dos pesos con 00/100 (RD\$8,082.00)**.

Artículo 20.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **MILEDYS MERCEDES POLANCO ACOSTA**, un solar, que esta dentro de la porción catastral “G” del D. C: No. 1, municipio de Bayaguana, designación municipal de solar No. 142-183, manzana “G”, con un área corregida de doscientos sesenta punto ochenta y seis metros cuadrados (260.86 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Señora Ana Elena Abreu; al Este: Señor Ramón Miranda; al Sur: Calle Duarte; al Oeste: Porción

“G” (Resto), por un valor total de **veintiséis mil ochenta y seis pesos con 86/100 (RD\$26,086.86)**

Artículo 21.- Sea autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **MANUEL ANTONIO LUNA**, un solar, que esta dentro de la porción catastral “F” del D. C. No. 1, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 340-F, manzana No. 18, con un área corregida de setecientos siete punto setenta y uno metros cuadrados (707.71 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Guzmán Soriano; al Este: Calle Guzmán Soriano; al Sur: Avenida 27 de Febrero; al Oeste: Resto Porcino “F”, por un valor total de **setenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos con 38/100 (RD\$79,617.38)**.

Artículo 22.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender a señor **JESÚS DE LA ROSA MERCEDES**, solar No. 21 y parte del solar No. 2, que esta dentro de la manzana catastral No. 87 del D. C. No. 1, municipio de Higüey, designación municipal de solar No. 7154-A, manzana No. 87, con un área corregida de cuatrocientos sesenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados (466.76 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solares No. 1 y 2 (Resto); al Este: Solar No. 3; al Sur No. 20; Al Oeste: Avenida Hermanos Trejos, por un valor total de **noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD\$93,352.00)**.

Artículo 23.- SE autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender a la señora **EMELINDA CARPIO SALVADOR**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 87, del D. C. No. 1, municipio de Higüey, designación municipal de solar No. 832, manzana No. 87, con un área corregida de trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados (355.46 Mts²), con los siguientes linderos al Norte: al Norte: Sra. Rosalía Cedeño; al Este: Máximo Corporán; al Sur: Calle Padre Billini; al Oeste: O Tavarez, por un valor total de **ciento veinticuatro mil cuatrocientos once pesos con 00/100 (RD\$124,411.00)**.

Artículo 24.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **HECTOR RAMÓN OVALLES RODRÍGUEZ**, un solar, que está dentro de la manzana catastral NO. 198, del D. C: No. 1, municipio de Higüey, designación municipal de solar No. 6529, manzana No. 198, con un área corregida de trescientos doce punto dos metros cuadrados (312.02 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Mercedes Pilier; al Este: Faustino Santana Guerrero; al Sur: Su Fondo; al Oeste: Víctor de la Rosa, por un valor total de **ciento nueve mil doscientos siete pesos con 00/100 (RD\$109,207.00)**.

Artículo 25.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAFAEL ELIGIO FERMIN PEÑA**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 08, del D. C: no. 08, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 120, con un área corregida de cuatrocientos cincuenta punto treinta y seis metros cuadrados (450.36 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solares Municipales Nos. 1679, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677; al Este: Solares Municipales Nos. 1689, 1681; al Sur:

Solar Municipal No. 1688; al Oeste: Calle Cuba, por un valor total de **ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos con 00/100 (RD\$157,627.00)**.

Artículo 26.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santo Domingo** vender al señor **FÉLIX MANUEL JAVIER**, una porción de terreno, con una extensión de cuatrocientos noventa y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (492.38 Mts), ubicado dentro de la parcela No. 56, B-1-A, Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor de **setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 00/100 (RD\$73,857.00)**.

Artículo 27.- Se modifica el artículo 16, del Decreto No. 587-03, de fecha 16 de junio del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender al señor **JUAN EMILIO VERAS INFANTE** solar municipal No. 450, de la manzana No. 23, correspondiente al solar catastral No. 8, de la manzana catastral No. 407, del D. C. No. 1, con un área de 138.73 Mts², por la suma de RD 13,873.00”.

Artículo 28.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 514-04 que deroga el Decreto No. 502-04, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en Boca Chica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 520-02, de fecha 5 de julio del año dos mil dos (2002), que declaró de utilidad pública una porción de terreno de 500